

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Acción de tutela Rad. No. 2019-00896-00

**AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 421**

Santiago de Cali- Valle, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE:** VIDEONET SAS

**DEMANDADO:** TREETEK SAS

**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2019-00896-00

Procedería efectuar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante según lo dispuesto en el numeral 1º del auto del 07 de septiembre de 2020.

Sin embargo, evidencia el juzgado que, si bien, la solicitud de terminación no es clara en relación al beneficiario de dicho deposito por cuanto en ella se solicita textualmente: **“proceda lo antes posible al desembargo de las cuentas bancarias de Treetek SAS y a la entrega del título respectivo que contiene los dineros embargados a la demandada”**, mediante memoriales enviados por correo electrónico el 27 de julio y el 05 de agosto del año pasado, previamente al auto que decretó la terminación, el apoderado de la parte demandante expresamente solicita la: **“expedición de título que contenga el dinero embargado de la sociedad Treetek SAS en el proceso ejecutivo con Rad. No. 2019-896, que sea expedido a nombre de Treetek SAS. (...)”**. (Resalta el juzgado)

Por consiguiente, impera corregir dicha orden de pago en el sentido de indicar que se realizará a favor de la sociedad Treetek SAS y no a la demandante Videonet SAS, como ahí quedó enunciado. Por estas breves razones el juzgado,

**RESUELVE:**

**CORREGIR** el numeral 1º de la parte resolutive del auto 1490 del 07 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la orden de pago se realizará a favor de la demandada Treetek SAS con NIT. 900249042-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

kl